

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-MPP

Puno, 23 de junio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO:

El Informe N° 012-2017-MPP-GDU/SGPCU-RVA, la Hoja de Coordinación N° 239-2017-MPP/GDU, la Opinión Legal N° 251-2017-MPP-GAJ, el Informe N° 072-2017-MPP/GPP-SGDO y el Informe N° 069-2017/MPP/GDU, y;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de junio del 2017, el pleno del Concejo Municipal con el voto aprobatorio por MAYORÍA, ha emitido la siguiente Ordenanza Municipal respecto a la emisión de Constancias de Posesión en mérito al Convenio N° 062-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU, y;

CONSIDERANDO:

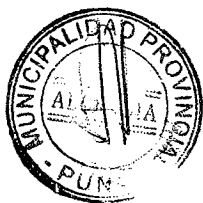
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

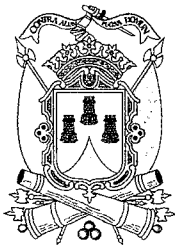
Que, las Municipalidades están facultadas para otorgar, certificados o constancias de posesión, con base en las normas contenidas en el artículo 195 inciso 6 de la Constitución Política, que establece que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, es la finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; ello conforme al artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Convenio N° 062-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU la Municipalidad Provincial de Puno y EMSAPUNO conviene en autorizar a la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la formulación del estudio de Pre Inversión del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Puno", encontrándose dentro de las obligaciones de la Municipalidad el facilitar las servidumbres de paso y disponibilidad de terrenos para la elaboración de los Estudios de Pre inversión del proyecto señalado;

Que, conforme al Informe N° 012-2017-MPP/GDU/SGPCU-RVA realizado por la Unidad Técnica Especializada (Gerencia de Desarrollo Urbano) que expresa la necesidad de otorgar Constancia de Posesión para obtención de Servicios Básicos bajo alcances del Convenio N° 062-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU, debiendo establecer en la propuesta claramente la finalidad, el ámbito de aplicación, la competencia, requisitos, vigencia y del formato certificado de Posesión, los mismos que como anexos deber formar parte de la Ordenanza;





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-MPP

Que, a través de la Opinión Legal N° 251-2017-MPP-GAJ de fecha 29 de mayo del 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión que resulta factible la propuesta de Ordenanza que regule el otorgamiento de Constancia de Posesión para la obtención de Servicios Básicos dentro de los alcances del Convenio 062-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU, debiendo ser elevado al pleno del concejo municipal, para su evaluación y aprobación;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación de actas; el Pleno del Concejo Municipal por MAYORÍA dictó la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD

La presente ordenanza municipal tiene por finalidad regular el procedimiento municipal destinado a otorgar constancias de posesión para factibilidad de servicios a quienes ejercen la real y efectiva posesión informal, en Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Informales y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de lotes con fines de vivienda cualquiera que sea su denominación dentro de los alcances del CONVENIO N° 062-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU para la realización del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Puno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMBITO DE APLICACIÓN

A todos aquellos inmuebles que se ubiquen en el área de influencia del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Puno" y que no se encuentren en habilitaciones aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO.- COMPETENCIA

Es competencia de la Municipalidad Provincial de Puno, por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la verificación de la posesión informal y poder emitir la constancia de posesión.

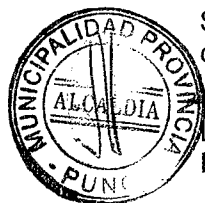
ARTÍCULO CUARTO.- POSEEDOR

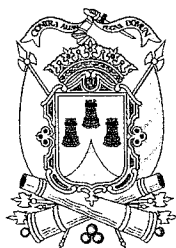
Para efectos de la presente ordenanza municipal es considerado poseedor informal a aquella persona que posee u ocupa un espacio físico de terreno en un lote que forma parte de una posesión informal, centro urbano informal o urbanización popular, Asimismo, al grupo de personas que ejerce de manera conjunta la posesión de un predio matriz, ocupado por una posesión informal, con el propósito de establecer su hogar o vivienda, en área sobre la cual no puede demostrar titularidad alguna de derecho de propiedad, ni posesión cedida en forma legal o cuyo derecho cedido se halla en cuestionamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- REQUISITOS

Para la obtención de constancias de posesión, el poseedor presente los siguientes requisitos:

- Solicitud simple indicando nombre, dirección y Nro. de D.N.I.
- Plano geo-referenciado de ubicación del predio
- Derecho de pago por la Constancia de Posesión (S/.19.40)
- Acta de Verificación de posesión efectiva del predio emitida por un funcionario, servidor o trabajador de la Gerencia de Desarrollo Urbano y suscrita por al menos un colindante del predio
- Declaración jurada de que el inmueble no este inmerso en ningún proceso judicial.
- Declaración Jurada de que la Constancia solo será empleada con fines del Convenio N° 062.





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-MPP

ARTÍCULO SEXTO.- DENEGACION

Las constancias de Posesión no se otorgaran en los siguientes casos:

- 6.1 Los de uso y los utilizados o reservados para servicios públicos, de equipamiento educativo, de reserva nacional, defensa nacional y zonas mineras.
- 6.2 Los ubicados en zonas arqueológicas o los que constituyan patrimonio cultural de la Nación, previa opinión del Ministerio de Cultura.
- 6.3 Los identificados y destinados a programas de vivienda del Estado.
- 6.4 Los ubicados en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, según la legislación de la materia.
- 6.5 Los ubicados en zonas de riesgo, previa comprobación del mismo por la Dirección Desconcentrada de Puno de INDECI u otros organismos competentes.
- 6.6 Los terrenos de interés social adquiridos con los recursos provenientes de la liquidación del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI).
- 6.7 Los terrenos cuyo propietario tenga personería Jurídica.
- 6.8 Los ubicados en Áreas de aporte y espacios públicos.

ARTÍCULO SEPTIMO.- VIGENCIA

La constancia de posesión tendrá vigencia hasta la culminación de los estudios de Pre-Inversión y declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión pública referido en el Artículo Primero.

ARTÍCULO OCTAVO.- EFECTOS

El otorgamiento de la constancia de posesión de factibilidad de servicios, no implica reconocimiento de ningún otro derecho real sobre el inmueble, ya que solo es con fines de la obtención de servicios básicos.

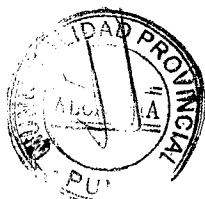
ARTÍCULO NOVENO.- PROCEDIMIENTO

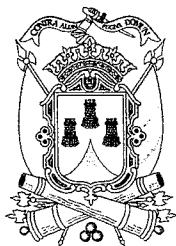
El procedimiento para el otorgamiento de la constancia de posesión, al que se refiere la presente ordenanza municipal es el siguiente:

- 9.1.- Recibida la solicitud por la oficina de tramite documentario de la Municipalidad Provincial de Puno, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y será derivada a la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano.
- 9.2.- La Sub Gerencia Planeamiento y Control urbano, remitirá al trabajador o servidor correspondiente, a fin de que en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles programe y efectúe una inspección ocular y elabore el acta de verificación de posesión efectiva.
- 9.3.- El trabajador o servidor elaborara, en un plazo no mayor a 1 días hábiles un informe técnico en el que indicara la factibilidad o no, del otorgamiento de la constancia de posesión, el cual deberá ser elevado con toda la documentación, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, quien en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles procederá a emitir una constancia de posesión correspondiente o en su defecto, resolverá la improcedencia de la solicitud.
- 9.4.- Una vez suscrito la constancia de posesión, ésta deberá ser entregada al interesado, dejando la constancia de recepción correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO.- EXPEDIENTE DE POSESION

Todos los documentos que los poseedores informales solicitantes de las constancias de posesión acompañen a su solicitud a fin de demostrar y comprobar su posesión, serán debidamente codificados, sistematizados y archivados, constituyéndose estos en el expediente de posesión.





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-MPP

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- COSTO DE LA CONSTANCIA DE POSESION PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

El costo de la constancia de posesión será de S/. 19.40 (diecinueve con 40 /100 soles) el cual incluye la verificación y toda la secuencia administrativa correspondiente hasta el propio documento de la constituye.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- CONSTANCIA DE POSESION PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

La constancia de posesión tiene la forma y características descritas en el formato que es parte de la presente Ordenanza Municipal.

Solo se emitirá una constancia de posesión para factibilidad de servicios por unidad inmobiliaria y por persona natural o sociedad conyugal.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- ACTA DE VERIFICACION DE POSESION

El acta de verificación de la posesión tiene la forma y características descritas en el formato que es parte de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS

PRIMERO.- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, se encuentra facultado para dictar las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada y efectiva aplicación de la presente Ordenanza mediante Decreto de Alcaldía.

SEGUNDO.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de avisos judiciales y en el portal electrónico de la MPP: www.munipuno.gob.pe. Hasta la culminación de los estudios de pre-inversión y declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión pública referido en el Artículo Primero.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Catastro y demás áreas correspondientes la Implementación administrativa y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Adolfo Damian Adco Quirope
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

ADAQ/ECC
C.C. GM
GDU
SGC
Arch.